

DECRETO # 139



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013, que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1719/2013 de fecha 12 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$218'381,714.76 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.), que se integran por el 41.87% de Ingresos Propios y Participaciones, 34.45% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 23.01% de Otros Programas y 0.67% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 97.28%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$240'850,816.67 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.), destinándose 43.62% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.73% a Obra Pública, 34.91% en Aportaciones Federales Ramo 33, 18.13% Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado 0.61%, con un alcance global de revisión de 73.44%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit, de \$22'469,101.91 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 91/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica por endeudamiento en el rubro de Proveedores.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$8'014,672.61 (OCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), integrado de 20 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$2'254,691.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), integrado por 56.94% de Empleados de Base y 43.06% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$23'334,299.37 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

\$1'474,892.72 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), de las que el 9.70% se realizaron con Recursos Propios, 0.68% con recursos del Sistema Municipal de Agua Potable y el 89.62% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$18'883,251.79 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), el cual representa un incremento del 150.51% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, mismo que se integra por el 52.67% de Proveedores, 0.02% de Impuestos y Retenciones por Pagar, 42.37% de Créditos con Dependencias Oficiales GODEZAC y 4.92% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de dieciséis mantenimientos y dos obras; al 31 de diciembre el Municipio presentó un subejercicio del 10.1% del monto presupuestado, habiendo presentado dieciséis mantenimientos y/o servicios, así como una obra terminada y una en proceso, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$43'965,227.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se ejerció en Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% a Gastos Indirectos y el

2.00% restante para Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.25% al 31 de diciembre del 2012 y su documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos fue revisada en su totalidad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicionalmente a lo anterior, fueron ministrados recursos por un monto de \$34,802.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los rendimientos financieros por las aportaciones federales que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio anterior y no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$31'198,236.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: el 44.78% autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.49% a Seguridad Pública y el 53.73% se destinaron a Infraestructura Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 99.57% al 31 de diciembre del 2012, y la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos fue revisada en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fueron ministrados recursos por un monto de \$11,418.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los rendimientos financieros por las aportaciones federales del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio en revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, "SUMAR"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4'711,327.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a siete obras de la muestra seleccionada para

revisión física, aprobada en los rubro de electrificación.



PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$4'181,473.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra determinada para revisión física, aprobadas en el rubro de Agua Potable.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$24'863,856.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dieciséis obras de la muestra determinada para revisión física, aprobadas en los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$4'221,518.54 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, aprobadas en el rubro de Agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 29.36%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$18'821,630.45, que representa el 7.81% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.27% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.73% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$55'333,503.16, representando éste un 22.23% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$45'268,962.32.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$90'929,089.88 siendo el gasto en nómina de \$55'333,503.16, el cual representa el 60.85% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	19.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	24.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	21.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	8.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	44.8
Gasto en Seguridad Pública.	1.5
Gasto en Obra Pública.	39.1



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Gasto en Otros Rubros.	14.2
Nivel de Gasto ejercido	99.6

c) Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas "SUMAR"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	40.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 75.7% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0482/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	33	6	24	PFRR	24
			15	PFRA	15
			3	SEP	3
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucionales	4	0	3	PFRR	3
			4	PFRA	4
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35	12	23	SIÓIC	23
Subtotal	72	18	73		73
Acciones Preventivas					
Recomendación	30	1	29	REC	29
			29	PFRA	29
Recomendación al Desempeño	1	0	1	PFRA	1
			1	REC	1
Seguimiento para Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Subtotal	35	1	64		64
TOTAL	107	19	137		137

Donde:
PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
SIÓIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores
REC.- Recomendación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo la Entidad de Fiscalización, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado denominadas **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/39-001, AF-12/39-004, AF-12/39-010, AF-12/39-012, AF-12/39-014, AF-12/39-021, AF-12/39-026, AF-12/39-034, AF-12/39-035, AF-12/39-036, AF-12/39-037, AF-12/39-038, AF-12/39-039, AF-12/39-040, AF-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/39-041, AF-12/39-044, AF-12/39-045, AF-12/39-046, AF-12/39-049, AF-12/39-050, AF-12/39-051, AF-12/39-054, AF-12/39-055, PF-12/39-003, PF-12/39-005, PF-12/39-009, PF-12/39-013, PF-12/39-016, PF-12/39-020, PF-12/39-023, PF-12/39-028, PF-12/39-033, PF-12/39-037, PF-12/39-041, PF-12/39-044, PF-12/39-048, PF-12/39-052, PF-12/39-063, PF-12/39-069, PF-12/39-073, PF-12/39-076, PF-12/39-079, OP-12/39-004, OP-12/39-012 y OP-12/39-013; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones números AF-12/39-009-01, AF-12/39-011-02, AF-12/39-015-01, AF-12/39-019-02, AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-43-02, PF-12/39-55-02, PF-12/39-59-02, OP-12/39-003-02 y OP-12/39-008-02; de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional números: PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02, PF-12/39-032-02 y PF-12/39-056-01; Recomendación número AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, AF-12/39-042-02, PF-12/39-001-02, PF-12/39-006-02, PF-12/39-014-02, PF-12/39-017-02, PF-12/39-024-02, PF-12/39-026-02, PF-12/39-029-02, PF-12/39-045-02, PF-12/39-049-02, PF-12/39-053-02, PF-12/39-057-02, PF-12/39-064-02, PF-12/39-067-02, PF-12/39-70-02, PF-12/39-074-02, PF-12/39-077-02, PF-12/39-081-02, OP-12/39-001-02, OP-12/39-014-02, OP-12/39-016-02 y OP-12/39-017-02; y de las acciones de Recomendación al Desempeño número PF-12/39-060-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidoras(es), Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales en el ejercicio 2012, respectivamente; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; respecto de los siguiente:



- AF-12/39-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para depositar oportunamente la recaudación en sus cuentas bancarias en una sola exhibición y en un mismo día e incluir en los recibos de ingresos oficiales los datos del servicio que se cobra, cantidad, cuota o tarifa, etc., con el propósito de dar certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilitar las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/39-004.- Por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el área de Tesorería y el Departamento de Alcoholes, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/39-015, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/39-010.- En relación al Patronato de la Feria de Pinos, por no contar con los Reglamentos Internos para el manejo de los ingresos y egresos, así como por presentar inconsistencias en la documentación presentada por el referido patronato respecto de los ingresos del “Grandioso Baile del Recuerdo”, además de que los ingresos no fueron depositados a una cuenta bancaria a nombre del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción IX, 92 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-012.- Por haber realizado el pago anticipado por concepto de Dieta a Regidores, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-014.- Derivado de la creación de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los mismos, considerándose como



responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-021.- Por no haber integrado copia fotostática de la notificación de la multa realizada por la Comisión Federal de Electricidad; así como documentación comprobatoria y justificativa del pago de la multa o convenio celebrado con la dependencia para el pago del mismo, considerándose como responsable a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-026.- Por manejar recursos públicos, siendo estos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero, considerándose como violatorio el hecho de que se otorguen recursos económicos a los Regidores y Síndica, para que en forma directa los entreguen como apoyos a la comunidad solicitante, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López



Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-034.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a fin de acreditar la legitimidad de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-035.- Por no realizar la verificación de saldos del rubro de Proveedores, a fin de programar su pago o depurar los saldos que no acreditaran su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del Municipio, además de no atender la recomendación AF-11/39-033 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XXX, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/39-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antoneladasio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Margarita Torres Hernández, Isabel Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe Lozano Marín, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera, Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79 fracción II y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5º numeral 1, fracciones III, IV y XX, y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-037.- Por no haber celebrado al menos una reunión de Cabildo ordinaria en el mes de junio de 2012, así como no atender la recomendación AF-11/39-035 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha y Margarita Torres Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Regidores (as) Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de auditoría, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera Municipal, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-039.- Por no haber presentado evidencia documental que respalde y justifique que los proveedores 2102-01-0006.- José Acosta Rocha y 2102-02-0066.- Ismael Pacheco Escogido, brinden las condiciones más favorables para la prestación de bienes y servicios, además de no contar con la documentación que acredite la integración de un comité de compras para el Municipio,



debidamente autorizado por Cabildo, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 74, fracciones III y V, 92 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y XII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-040.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones efectuadas para la regularización de 68 licencias de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, expedidas durante el ejercicio 2012, las cuales no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni con la autorización de Cabildo, además de no atender la Recomendación número AF-11/39-035 realizada en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-041.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones conducentes a registrar correctamente en las partidas correspondientes a apoyos, además de no apegarse al monto presupuestado para la partida de combustible, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora,



Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 96 fracción II, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-044.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 165 trabajadores del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/39-041 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; además del artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-045.- Por no presentar el Tabulador de Sueldos y Salarios debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Recomendación AF-11/39-039 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracción III, 78 fracción XIII, 96 fracciones II y XXII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/39-046.-Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones implementadas para el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como por no atender la recomendación AF-11/39-043 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción V, y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2012, además del artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-049.- Por no llevar las acciones tendientes a establecer medidas de control interno para el registro de asistencia y permisos del personal, así como por no atender la Recomendación AF-11/39-047 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 92 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracciones I, IV y XV, 72 fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-050.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos que señale las cuotas pernoctables y no pernoctables para el Municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento y de no haber atendido la



Recomendación número AF-11/39-049 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-051.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones realizadas para la baja y/o enajenación de los bienes muebles que se encuentran en calidad de inservibles, considerando la normatividad vigente en la materia, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/39-031 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-054.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro de los expedientes números ASE-PFRR-017/2004, ASE-PFRR-014/2004, ASE-PFRR-62/2011 y ASE-PFRR-69/2011 en que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades en contra de funcionarios municipales por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$6'294,376.79 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SETENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 14, 15 fracción VIII, 17 XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-055.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de su presupuesto que llevó a un sobre ejercicio de \$22'469,101.91 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 91/100 M.N.), el cual representa el 13.37% de mayor gasto respecto de lo presupuestado, presentando desfases en todos los rubros, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-003.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento de vehículos debidamente requisitados y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que señalaran los datos que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos



ejercidos en refacciones y mantenimiento de vehículos por un monto de \$155,169.80 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), así como por no presentar evidencia de que las unidades a las que se realizó el mantenimiento, se encontraban asignadas en áreas relacionadas con la ejecución, supervisión o control de las obras realizadas con recursos del Fondo III, además de no presentar las órdenes de servicio en las que se señalaran las personas involucradas en la solicitud y autorización del gasto, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-005.- Por no haber realizado la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, derivado de los pagos al personal contratado para asistencia y/o asesoría técnica del Departamento de Desarrollo Social, así como por no presentar copias fotostáticas del documento que comprobara su inscripción o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, aviso de baja al término de su relación laboral, copia de renuncia y constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 102, 110, 112, 113, 114, 116, 117 y 118 de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, así como del artículo 8° del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el Subsidio para el Empleo, de fecha 1 de octubre de 2007; 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 3, 10, 11 y relativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 74 fracción III, y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-009.- Por la presunción de daño al erario Público Municipal al haber pagado un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como por no garantizar las mejores condiciones de compra para el Municipio al haberla fraccionado; no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos, así como por la falta de seguimiento y supervisión en la aplicación del cemento, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, emitiéndose además la acción número PF-12/39-008, Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para



el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° fracciones I, II, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-013.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública en la compra de materiales para la construcción por un monto de \$1'139,555.50 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), además de pagar sobreprecio en la compra de cemento cuantificado en un monto de \$54,850.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos y que los apoyos fueran aplicados en viviendas en condiciones de pobreza, habiéndose emitido adicionalmente las acciones números PF-12/39-012 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional y PF-12/39-011 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° fracciones I,



III, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/39-016.- Por realizar erogaciones de la cuenta número 01888905355 del Fondo III de BBVA Bancomer, S.A. por importe de \$4'236,866.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportación del Club Organización Migrantes, lo cual es improcedente toda vez que la referida aportación la debió realizar el Club de migrantes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del 3X1 para Migrantes aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-020.- Por no acreditar la realización del procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo y contrato que garantizaran las mejores condiciones para el Municipio en términos de economía, precio y calidad en la acción denominada "Adquisición de Equipo" a través de la cual se adquirió una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, para el Departamento de Desarrollo Económico y Social, además de determinarse un sobreprecio pagado en la compra por un monto de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de lo cual se emitió la acción número PF-12/39-019 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-023.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, mismas que fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV, por un monto de \$645,284.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la



documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-033.- Por un monto de \$90,622.55 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) derivado de erogaciones en dos acciones improcedentes, consistentes en pago de despensas por la cantidad de \$18,122.55 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) y por el pago de alimentación y transporte por el orden de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los miembros del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal, además de no presentar evidencia de su autorización por parte del propio consejo, así como por haber expedido cheques a nombre de funcionario y no a nombre del Proveedor, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, fracción IV; 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/39-037.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres Proveedores en la compra de 16,667 despensas para personas vulnerables por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), así como por no presentar los criterios de selección de beneficiarios para su entrega, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 159, 169, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-041.- Por erogaciones improcedentes realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., derivando en gastos que no corresponden a actividades propias del Municipio por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), de lo cual además se emitió la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones; además del importe de \$15,695.47 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) erogación realizada para el "Curso básico de formación continua para maestros" evento del cual no se presentó evidencia documental de su realización, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-044.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la preparación de alimentos y no justificar ni comprobar su correcta aplicación, en virtud de no presentar evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estén vinculados con las actividades propias del Municipio, ni presentar requisiciones con nombre, firma y cargo de la encargada de la cocina, ni de los funcionarios municipales que autorizaron, ni de la validación por el Contralor Municipal, además de no presentar acta de cabildo que autorice los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, ni estimaciones de consumidores promedio; adicional a lo anterior, se emitió la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/39-048.- Por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, otorgando apoyos a organizaciones como “Antorcha Campesina”, además por no haber mostrado evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones; acta de fallo y contrato que garantizaran las mejores condiciones para el Municipio en términos de economía, precio, calidad, imparcialidad y honradez, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-052.- Por no haber realizado el Proceso de Adjudicación por invitación a cuando menos tres Proveedores en la obra “Aportación al Programa Tonelada a mitad de precio, para apoyos de rehabilitación de vivienda” programada con recursos del Fondo IV, así como por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a lo cual adicionalmente se emitió la acción número PF-12/39-051 Pliego de Observaciones. De igual forma por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, otorgando apoyos a la organización social Antorcha Campesina un total de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

680 bultos de cemento que representan un monto de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y al Sindicato 760 bultos de cemento, equivalentes a un importe total de \$79,800.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-063.- Por realizar pagos con recursos federales del Fondo IV por un monto de \$464,221.25 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.), destinados a la “Compra de seguros de vida para elementos de Seguridad Pública en el H. Ayuntamiento de Pinos”, cuyo cheque con el que se realizó el pago fue depositado a cuenta bancaria de una persona física y no de la aseguradora beneficiaria del cheque, tal situación originada por la falta de un control adecuado para la expedición de cheques que incluyeran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” además no presentó las pólizas individuales que evidencien la cobertura del seguro de vida a cada uno de los asegurados, a fin de que se pueda hacer exigible el cobro del seguro por parte de los familiares en caso de fallecimiento de alguno de los elementos de Seguridad Pública, los cuales por la naturaleza de su empleo, se encuentran en constante



situación de riesgo. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-062 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 fracciones V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 167, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-069.- Por haber realizado erogaciones improcedentes adicionales de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$2'487,792.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponden a la aportación del Club u Organización de Migrantes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5°



fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-073.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-076.- Por no presentar el convenio celebrado con la Consejo Estatal de Seguridad Pública, ni copias de las facturas correspondientes al armamento en las que se transmita la legal propiedad al Municipio, ni vales de resguardo de los bienes adquiridos, de igual manera no se proporcionó la información necesaria para realizar en su caso, la incorporación al Activo Fijo e incremento al patrimonio del Municipio, lo anterior derivado de erogaciones de la cuenta operativa número 180803197 del Fondo IV 2011 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$395,981.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportaciones para la adquisición de dos patrullas y armamento para Seguridad Pública, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-079.- Por no haber ejercido oportunamente la totalidad de los Recursos Federales recibidos dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracciones III y V, 96 fracciones I y II, 100, 102, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 23,45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-004.- Por no iniciar y terminar la obra "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en la comunidad de Guadalupe Victoria" programada para realizarse en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, además de no informarla en el informe de avance físico-financiero del programa, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad a la ciudadanía, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

para el Estado de Zacatecas; 48 de su Reglamento; 49 fracción XV, 69, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracciones V, VI y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y III, y 19 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/39-012.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de carretera El Salitrillo – Espíritu Santo del Km 0+000 al km 1+294, el Salitrillo", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$2'999,140.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, debió adjudicarse por Licitación Pública, al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del Municipio de Pinos quienes son los responsables directos de licitar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, así como en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracción I y 19 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.



OP-12/39-013.- Por no integrar los expedientes unitarios de 57 obras, de las que corresponden 2 al Programa Municipal de Obra, 23 al Fondo III, 8 al Fondo IV, 16 al Programa 3x1 para Migrantes, 4 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), y 7 al Programa de Infraestructura Básica del Estado de Zacatecas (SUMAR), con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios, factibilidad y permisos de la obra, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento; 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 fracción II, 49, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/39-009-01.- En relación al Patronato de la Feria en su edición 2012, por no presentar recibos que respalden los ingresos por concepto de taquilla de certamen, reservados del Baile del Recuerdo y por venta de bebidas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como los artículos 75 fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los entes públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además del artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-011-02.- Por no exhibir los convenios celebrados con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” a través del cual el Municipio realizó una aportación de \$300,802.14 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C. Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 57, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 fracciones I y II 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-015-01.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 167 y 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-019-02.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática, considerándose como responsables a los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 75 fracción I del Código de Comercio; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que indica que los entes públicos deberán



de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

- AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-043-02, PF-12/39-055-02, PF-12/39-059-02, OP-12/39-003-02, OP-12/39-008-02, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-12/39-023, PF-12/39-011, PF-12/39-031, PF-12/39-035, PF-12/39-039, PF-12/39-040, PF-12/39-043, PF-12/39-055, PF-12/39-059, OP-12/39-003 y OP-12/39-008, Pliegos de Observaciones, emitidos por la entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional-Pliegos de Observaciones-:

- PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02 y PF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-12/39-012, PF-12/39-022 y PF-12/39-032, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, -Pliego de Observaciones-, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-056-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por el orden de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) que se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, y AF-12/39-042-02, Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-12/39-002, AF-12/39-005, AF-12/39-017, AF-12/39-027, AF-12/39-029, AF-12/39-032 y AF-12/39-042 Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-001, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-006, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal,



Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-014-02 y PF-12/39-017-02.-Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-12/39-014 y PF-12/39-017, Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-024-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-026-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-026 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables



quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-029-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-045-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-049-02 y PF-12/39-053-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica las



acciones números PF-12/39-049 y PF-12/39-053, Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-057-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-057, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera; Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-064-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-064, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo como Síndica Municipal Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/39-067-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Incumplido con lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-70-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-074-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-074, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



PF-12/39-077-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-077, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal C. Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-081-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-081, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-001-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Bertha Alicia Cisneros, Velázquez Tesorera Municipal; y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/39-014-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/48-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas; y Profr. Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-016-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-017-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivada de Recomendación al Desempeño:

- PF-12/39-060-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/39-060, Recomendación al Desempeño, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$5'176,262.08 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2012-42/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- AF-12/39-007-01.- Por el orden de \$209,805.08 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) derivado de diferencias de menos, determinadas entre lo cobrado por el Municipio y lo que debió cobrar según lo establecido en la normatividad aplicable en Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por un importe de \$187,252.55 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), omitiendo además el cobro del 10% adicional que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

representa un importe de \$18,337.37 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), relativo a los establecimientos o locales en los que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos; así como del 5% del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas. Asimismo, se dejaron de percibir ingresos por conceptos diferentes a los pagados, por el orden de \$747.46 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) que corresponde a un descuento improcedente y \$3,467.69 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) de una omisión de ingreso relativo al cobro por cambio de domicilio de un licencia de alcoholes, considerándose como responsable a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, además Responsable Directo el Presidente Municipal por autorizar el descuento, que es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, V y VIII, 151 fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-011-01.-Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que no se presenta soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente,



Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VIII, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-013-01.-Por el orden de \$80,076.00 (OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/39-019-01.-Por el orden de \$1'197,534.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones del Patronato de la Feria FEREPÍ en su edición 2012, con cargo al Presupuesto de Egresos que justifican la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron los dos primeros como Presidente y Síndica municipales, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012,



respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las primeras tres personas mencionadas y Directa la cuarta, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-022-01.- Por el orden de \$101,948.18 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican su aplicación en actividades propias de la administración municipal, toda vez que se realizó el pago de honorarios por asesoría fiscal a Hernández Guerrero Consultores y Asesores Fiscales, S.C., representado por el C.P. Fernando Molina Contreras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/39-023-01.- Por el orden de \$866,901.31 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y percepciones entregadas en mayor cantidad a funcionarios municipales, incumpliendo lo señalado en el decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos todos los mencionados, por el importe recibido de manera improcedente y Responsables Subsidiarios el Presidente y la Síndico por la diferencia obtenida de restar al importe total observado lo efectivamente recibido por cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-024-01.-Por el orden de \$153,195.14 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso, por concepto de percepciones otorgadas a maestros comisionados en la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr.



Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Bernardo Rangel Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Turismo Municipal y Director del Programa 70 y más, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda cada uno por el monto total observado y los demás como Responsables Directos por el importe recibido en exceso por su desempeño como maestros comisionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-025-01.-Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible, de lo cual no se presentó la documentación que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, María Isabel Gómez López y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directas las demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-031-01.-Por el orden de \$145,977.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones por concepto de otorgamiento de préstamos personales, de los cuales no se realizó su recuperación, además de que algunos no presentan pagaré o documento mercantil que permita su recuperación legal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-008-01.-Por el orden de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó el pago de sobreprecio en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como de los datos de las facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el Programa Peso X Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y



Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-011-01.-Por el orden de \$95,900.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento cuantificado en \$54,850.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); además de no presentar soporte documental por el orden de \$35,850.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así como por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, así como los CC. Otilia Ortiz Venegas y Antonio Lozano Vargas, Regidores del H. Ayuntamiento, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, 97, 99, 151 fracción II y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-012-01.-Por el orden de \$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III para la adquisición de paquetes de material para construcción dentro del Programa de mejoramiento de Vivienda, aplicados en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, en virtud de ser aplicados en casas de dos plantas, en cocheras, bodegas, negocios y escuelas, lo cual se considera improcedente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 79, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/39-019-01.-Por el orden de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo III,



en las cuales se detectó sobreprecio en la compra de una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, mediante la expedición del cheque número 212 de fecha 20 de diciembre del 2012 de la cuenta operativa del Fondo III, número 01888905355, a favor de "Alquimia Servicios Industriales" S.A. de C.V., por un importe de \$134,805.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio y 5° Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-022-01.-Por el orden de \$38,909.05 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado con recursos federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, las cuales fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV por un monto de \$645,284.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo



Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-032-01.-Por el orden de \$84,416.19 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, por concepto de compra de 30 despensas para los integrantes del consejo de Planeación y desarrollo Municipal, considerado como improcedente por no corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 fracción V, 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 fracciones I y II y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10 primer



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

• PF-12/39-035-01.-Por el orden de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, a través de la cuenta bancaria número 0188907129, por concepto de aportaciones al Programa Escuelas de Calidad, de las cuales no se presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. De igual manera como Responsables Solidarios a los Directores de las Escuelas que a continuación se mencionan: Ma. del Carmen Juárez C., Dir. de la Escuela (T.V.) "Valentín Gómez Farías", en Trinidad Norte; Alma Rosa López Vázquez, Dir. del Jardín de Niños "Juana De Asbaje", en Guadalupe de Los Sauces; Antonio Guillen Amador, Dir. de la Escuela Primaria "Justo Sierra", en Pedregoso; Araceli Lara Castillo, Dir. del Jardín de Niños "Cuauhtémoc", en La Lobeña; Aracelia Cortes Medellín, Dir. del Jardín de Niños "Quetzalcóatl", en Pedregoso; Heriberto Leyva Torres, Dir. de la Escuela Primaria "José Castañón", en Paso Blanco; José de Jesús Cardona Campos, Dir. de la Escuela Primaria "Báez, Zapata y Hernández", en El Obraje; Juan Antonio Carreón Hernández, Dir. de la Escuela Primaria "Benito Juárez", en Agua Gorda; Juana López Ortiz, Dir. del Jardín de Niños "Margarita Maza De J.", en Refugio de Los Ortiz; Juana Ma. del Rosario Ortiz, Dir. de E.S.T. "J. Jesús Glez. Ortega" en José Ma. Pino Suarez; Ma. de los Ángeles Guardado, Dir. del Jardín de Niños "Plutarco", en la



comunidad Jaula De Abajo; Ma. Elena Martínez Sifuentes, Dir. de la Escuela T.V. "Vicente Guerrero", en San José De Castellanos; Noemy Huitron Rodríguez, Dir. del Jardín de Niños "Andrés Quintana Roo", en la comunidad de Santiago; Otilia Guardado de Lira, Dir. del Jardín de Niños "Quinitiliano", en La Pendencia; Patricia Escojido Reyes, Dir. de la Escuela Primaria "Mariano Matamoros", en la comunidad La Lobeña; Ricardo Paramo Abundis, Dir. de la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", en José Ma. Pino Suarez; Ma. de Los Ángeles Molina Jiménez, Dir. del Jardín de Niños "Fernández Ledezma", en Pinos; Ma. Guadalupe Arteaga Costilla, Dir. de E.S.T. "José Eleazaro Hernández", en Pinos; Sandra Torres Orozco, Dir. del Jardín de Niños "Ramón López Velarde", en El Sitio; e Irene Calderón Leyva, Dir. del Jardín de Niños "Justo Sierra", en Paso Blanco. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-039-01.-Por el orden de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 148 y 176 de la cuenta operativa del Fondo IV número 0188907129, por un monto de \$236,120.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva, dentro de la cual el Municipio presentó facturas a través de las cuales se adquirieron 470 despensas con un costo total de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia documental de su recepción por parte de los beneficiarios, por lo que no justificó ni se transparentó la erogación realizada en relación a las despensas adquiridas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-040-01.-Por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), relativo al cheque número 142 a favor del proveedor J. Socorro Mata Bocanegra, expedido de la cuenta operativa del Fondo IV, número 0188907129, por un monto de \$51,951.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), soportado con la documentación respectiva, en la que se incluyen facturas por gastos que no corresponden a actividades propias del Municipio, consideradas como improcedentes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/39-043-01.- Por el orden de \$79,250.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 049 y 099 a favor del proveedor J. Socorro Mata Bocanegra



de fechas 23 de abril de 2012 y 17 de mayo de 2012, de la cuenta número 0188907129, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para preparación de alimentos, que no se justificó ni comprobó su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del Municipio, además de no presentar el acta de cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-047-01.-Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones de recursos federales del Fondo IV, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado, con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el



Programa Peso por Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsable Directos consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-051-01.-Por el orden de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, en las que se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el Programa Peso por Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62,



74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-055-01.-Por el orden de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo IV, de las cuales no se presentó evidencia en la aplicación de 22 cubetas de pintura, además de no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), actualmente Secretaría de Infraestructura (SINFRA) en el que se especifiquen las condiciones para la ejecución de los recursos, mezcla financiera, instancia ejecutora, metas programadas y demás información que regule y delimite las responsabilidades de cada una de las instancias participantes en la operación del programa, de igual manera no se presentó el reporte fotográfico, acta de entrega recepción que demuestre documentalmente los trabajos realizados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/39-059-01.-Por el orden de \$257,523.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.), derivado de



erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0188907129, las cuales no se justifican ni comprueban su correcta aplicación en actividades propias de la administración municipal; erogaciones aplicadas en adquisición de celulares que no fueron ubicados a disposición del Municipio, pago de tiempo aire, adquisición de coronas y cetros para reinas, y apoyo para renta de salón de fiestas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/39-003-01.-Por el orden de \$139,522.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago realizado en la obra denominada "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en Guadalupe Victoria", de la cual el Municipio realizó una aportación a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, a la Secretaría de Finanzas, que es superior a la establecida en el convenio No. 123-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, al Municipio le correspondía aportar un importe de \$560,478.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y se realizó por \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 7 de agosto de 2012, amparada con el recibo oficial No. B 7149512 de fecha 8 de agosto de 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en



calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 48 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 96 fracciones I y XIX, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/39-008-01.-Por el orden de \$549,351.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de materiales pagados y no aplicados en el “Programa de Peso X Peso convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) para la adquisición de 2,000 toneladas de cemento gris”, consistente en 268.50 toneladas de cemento gris para realizar obras de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Público Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Socia L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/39-010-01.-Por el orden de \$66,096.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas en un porcentaje del 60% en la obra “C. Francisco Villa, La Pendencia”, realizada mediante el Programa Peso X Peso, consistentes cuarteaduras en franja de rodamiento, acabados pésimos en algunas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

calles por no realizar la afinación con doblador para evitar agrietamiento y en algunas calles no se cuenta con juntas constructivas para que permita las dilataciones y contracciones que se presentan en las losas de concreto, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/39-011-01.- Por el orden de \$21,420.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas en un área de 120.00 metros cuadrados en la obra "C. Allende, Pedregoso", realizada mediante el Programa peso X peso, consistentes en cuarteaduras en franja de rodamiento que representa 10.5 toneladas de cemento gris, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley

Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, el aspecto observado al Municipio de Pinos, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-12/39-016 y AF-12/39-020, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/39-016.-La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, los aspectos observados al Municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Concepto	Importe
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Musical "Pino Verde"	12,000.00
Daniel Cruz Vargas	Arreglos Florales	13,900.00
Gerardo Zenteno Quezada	Contratación del grupo musical "Mensajeros del Amor".	10,000.00
	Total	35,900.00

- AF-12/39-020.-La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, los aspectos observados al Municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:



Nombre	Concepto	Importe
Alfredo Cervantes Alonso, representante de los Herederos de Nuevo León y los Rieleros del Norte	Amenizar el día 24 de febrero de 2012 el baile de Feria	350,000.00
Ana María Escalante Acosta	Alimentación a participantes Señorita Pinos 2012	28,216.00
Prof. Octavio Santoyo Aguilar	Estudios fotográficos	22,400.00
Daniel Cruz Vargas	6 arreglos y 2 guías	3,000.00
Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa	Varios e impresión de varios artículos	108,458.52
Rigoberto Muñoz Gómez	Pago de estilista y vestuario a las participantes del certamen y bailarinas	18,960.00
Martha Ruíz Esparza Flores	Artículos de belleza	13,350.00
N/E	Pago de músicos, ballet y transporte del grupo de danza de la SEC.	9,000.00
C. Juana Martínez Martínez	Alimentación de la Rondalla internacional de Saltillo y cena del grupo Nekhbet	1,300.00
Prof. Víctor Manuel Acosta Castro	Apoyo para la presentación del grupo Incendio Musical	2,500.00
Prof. Adolfo Gómez	Por la contratación de la Banda Pino Verde	3,000.00
N/E	Consumo	1,300.00
Ing. J. Santiago Daniel Ramírez Serrano	Apoyo al equipo de beisbol de Villa García.	3,000.00
C. Isabel Lugo González	\$6,500.00 por pago a jugadores y \$2,000.00 pago de ampáyeres del juego de beisbol	8,500.00
Marcelo Palacios Marín	Alimentación de jugadores de beisbol	4,000.00
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Pino Verde	9,000.00
Cervezas Moctezuma, S.A. de C.V.	60 del producto 1629	15,600.00
Total		601,584.52

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/39-001, AF-12/39-004, AF-12/39-010, AF-12/39-012, AF-12/39-014, AF-12/39-021, AF-12/39-026, AF-12/39-034, AF-12/39-035, AF-12/39-036, AF-12/39-037, AF-12/39-038, AF-12/39-039, AF-12/39-040, AF-12/39-041, AF-12/39-044, AF-12/39-045, AF-12/39-046, AF-12/39-049, AF-12/39-050, AF-12/39-051, AF-12/39-054, AF-12/39-055, PF-12/39-003, PF-12/39-005, PF-12/39-009, PF-12/39-013, PF-12/39-016, PF-12/39-020, PF-12/39-023, PF-12/39-028, PF-12/39-033, PF-12/39-037, PF-12/39-041, PF-12/39-044, PF-12/39-048, PF-12/39-052, PF-12/39-063, PF-12/39-069, PF-12/39-073, PF-12/39-076, PF-12/39-079, OP-12/39-004, OP-12/39-012 y OP-12/39-013; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones números AF-12/39-009-01, AF-12/39-011-02, AF-12/39-015-01, AF-12/39-019-02, AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-43-02, PF-12/39-55-02, PF-12/39-59-02, OP-12/39-003-02 y OP-12/39-008-02; de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional números: PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02, PF-12/39-032-02 y PF-



12/39-056-01; de Recomendaciones números AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, AF-12/39-042-02, PF-12/39-001-02, PF-12/39-006-02, PF-12/39-014-02, PF-12/39-017-02, PF-12/39-024-02, PF-12/39-026-02, PF-12/39-029-02, PF-12/39-045-02, PF-12/39-049-02, PF-12/39-053-02, PF-12/39-057-02, PF-12/39-064-02, PF-12/39-067-02, PF-12/39-70-02, PF-12/39-074-02, PF-12/39-077-02, PF-12/39-081-02, OP-12/39-001-02, OP-12/39-014-02, OP-12/39-016-02 y OP-12/39-017-02; y de las acción de Recomendación al Desempeño número PF-12/39-060-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidoras(es), Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales en el ejercicio 2012, respectivamente, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; respecto de las acciones siguientes:

- AF-12/39-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para depositar oportunamente la recaudación en sus cuentas bancarias en una sola exhibición y en el mismo día e incluir en los recibos de ingresos oficiales los datos del servicio que se cobra, cantidad, cuota o tarifa, etc., con el propósito de dar certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilitar las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1,



fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

AF-12/39-004.- Por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el área de Tesorería y el Departamento de Alcoholes, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/39-015, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-010.- En relación al Patronato de la Feria de Pinos, por no contar con los Reglamentos Internos para el manejo de los ingresos y egresos, así como por presentar inconsistencias en la documentación presentada por el referido patronato respecto de los ingresos del “Grandioso Baile del Recuerdo”, además de que los ingresos no fueron depositados a una cuenta bancaria a nombre del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción IX, 92 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-12/39-012.- Por haber realizado el pago anticipado por concepto de Dieta a Regidores, lo anterior en virtud de que los anticipos por este concepto no se encuentran establecidos en ningún ordenamiento legal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-014.- Derivado de la creación de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-021.- Por no haber integrado copia fotostática de la notificación de la multa realizada por la Comisión Federal de Electricidad; así como documentación comprobatoria y justificativa del pago de la multa o



convenio celebrado con la dependencia para el pago del mismo, considerándose como responsable a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-026.- Por manejar recursos públicos, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero, considerándose como violatorio el hecho de que se otorguen recursos económicos a los Regidores y Síndica, para que los entreguen en forma directa como apoyos a la comunidad solicitante, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/39-034.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a fin de acreditar la legitimidad de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-035.- Por no realizar la verificación de saldos del rubro de Proveedores, a fin de programar su pago o depurar los saldos que no acreditaran su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del Municipio, además de no atender la recomendación AF-11/39-033 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XXX, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antoneladasio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Margarita Torres Hernández, Isabel Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres,



Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe Lozano Marín, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera, Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79 fracción II y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones III, IV y XX, y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-037.- Por no haber celebrado al menos una reunión de Cabildo ordinaria en el mes de junio de 2012, así como no atender la recomendación AF-11/39-035 emitida en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizales Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha y Margarita Torres Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Regidores (as) Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-12/39-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de auditoría, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera Municipal, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-039.- Por no haber presentado evidencia documental que respalde y justifique que los proveedores 2102-01-0006.- José Acosta Rocha y 2102-02-0066.- Ismael Pacheco Escogido, brinden las condiciones más favorables para la prestación de bienes y servicios, además de no contar con la documentación que acredite la integración de un comité de compras para el Municipio, debidamente autorizado por Cabildo, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 74, fracciones III y V, 92 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y XII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/39-040.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones efectuadas para la regularización de 68 licencias de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, expedidas durante el ejercicio 2012, las cuales no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni con la autorización de Cabildo, además de no atender la recomendación número AF-11/39-035 realizada en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-041.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones conducentes a registrar correctamente en las partidas correspondientes a apoyos, además de no apegarse al monto presupuestado para la partida de combustible, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 96 fracción II, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-044.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 165 trabajadores del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/39-041 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como



responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; además del artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-045.- Por no presentar el Tabulador de Sueldos y Salarios debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Recomendación AF-11/39-039 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracción III, 78 fracción XIII, 96 fracciones II y XXII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-046.-Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones implementadas para el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como por no atender la recomendación AF-11/39-043 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción V, y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2012, además del



artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-12/39-049.- Por no llevar las acciones tendientes a establecer medidas de control interno para el registro de asistencia y permisos del personal, así como por no atender la Recomendación AF-11/39-047 realizada en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 92 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracciones I, IV y XV, 72 fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-050.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos que señale las cuotas pernoctables y no pernoctables para el Municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento y de no haber atendido la Recomendación número AF-11/39-049 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/39-051.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones realizadas para la baja y/o enajenación de los bienes muebles que se encuentran en calidad de inservibles, considerando la normatividad vigente en la materia, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/39-031 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-054.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro de los expedientes números ASE-PFRR-017/2004, ASE-PFRR-014/2004, ASE-PFRR-62/2011 y ASE-PFRR-69/2011 en que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades en contra de funcionarios municipales por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$6'294,376.79 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 14, 15 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VIII, 17 XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42,46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

AF-12/39-055.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de su presupuesto que llevó a un sobre ejercicio de \$22'469,101.91 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 91/100 M.N.), el cual representa el 13.37% de mayor gasto respecto de lo presupuestado, presentando desfases en todos los rubros, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-003.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento de vehículos debidamente requisitados y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que señalaran los datos que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en refacciones y mantenimiento de vehículos por un monto de \$155,169.80 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), así como por no presentar evidencia de que las unidades a las que se realizó el mantenimiento, se encontraban asignadas en áreas relacionadas con la ejecución, supervisión o control de las obras realizadas con recursos del Fondo III, además de no presentar las órdenes de servicio en las que se señalaran las personas involucradas en la solicitud y autorización del gasto, considerándose como responsables



a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-005.- Por no haber realizado la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta derivado de los pagos al personal contratado para asistencia o asesoría técnica del Departamento de Desarrollo Social, así como por no presentar copia fotostática de documento de inscripción o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de aviso de baja al término de la relación laboral, copia de renuncia y constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 102, 110, 112, 113, 114, 116, 117 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, así como del artículo 8° del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 3, 10, 11 y relativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 74 fracción III y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/39-009.- Por la presunción de daño al erario Público Municipal al haber pagado un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como por no garantizar las mejores condiciones de compra para el Municipio al haberla fraccionado; no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos, así como por la falta de seguimiento y supervisión en la aplicación del cemento, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, emitiéndose además la acción número PF-12/39-008 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º fracciones I, II, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-013.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública en la compra de materiales para la construcción por un monto de \$1'139,555.50 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), además de pagar sobreprecio en la compra de cemento cuantificado en un monto de \$54,850.00



(CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos y que los apoyos fueran aplicados en viviendas en condiciones de pobreza, habiéndose emitido adicionalmente las acciones números PF-12/39-012 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional y PF-12/39-011 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° fracciones I, III, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-016.- Por realizar erogaciones de la cuenta número 01888905355 del Fondo III de BBVA Bancomer, S.A. por importe de \$4'236,866.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportación del Club Organización Migrantes, lo cual es improcedente toda vez que la referida aportación la debió realizar el Club de migrantes, considerándose como responsables a quienes



se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; puntos 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del 3X1 para Migrantes aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-020.- Por no acreditar la realización del procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo y contrato que garantizaran las mejores condiciones para el Municipio en términos de economía, precio y calidad en la acción denominada "Adquisición de Equipo" a través de la cual se adquirió una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, para el Departamento de Desarrollo Económico y Social, además de determinarse un sobreprecio pagado en la compra por un monto de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de lo cual se emitió la acción número PF-12/39-019 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38; 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/39-023.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, mismas que fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV, por un monto de \$645,284.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-12/39-033.- Por un monto de \$90,622.55 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) derivado de erogaciones en dos acciones improcedentes, consistentes en pago de despensas por la cantidad de \$18,122.55 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) y por el pago de alimentación y transporte por el orden de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los miembros del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal, además de no presentar evidencia de su autorización por parte del propio consejo, así como por haber expedido cheques a nombre de funcionario y no a nombre del Proveedor, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, fracción IV; 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-037.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres Proveedores en la compra de 16,667 despensas para personas vulnerables por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), así como por no presentar los criterios de selección de beneficiarios para su entrega, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99, 159, 169, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-041.- Por erogaciones improcedentes realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., derivando en gastos que no corresponden a actividades propias del Municipio por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), de lo cual además se emitió la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones; además del importe de \$15,695.47 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) erogación realizada para el "Curso básico de formación continua para maestros" evento del cual no se presentó evidencia documental de su realización, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-044.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129



de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la preparación de alimentos y no justificar ni comprobar su correcta aplicación, en virtud de no presentar evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estén vinculados con las actividades propias del Municipio, ni presentar requisiciones con nombre, firma y cargo de la encargada de la cocina, ni de los funcionarios municipales que autorizaron, ni de la validación por el Contralor Municipal, además de no presentar acta de cabildo que autorice los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, ni estimaciones de consumidores promedio; adicional a lo anterior, se emitió la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-048.- Por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, otorgando apoyos a organizaciones como “Antorcha Campesina”, además por no haber mostrado evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo y contrato que garantizaran las mejores condiciones para el Municipio en términos de economía, precio, calidad, imparcialidad y honradez, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-052.- Por no haber realizado el Proceso de Adjudicación por invitación a cuando menos tres Proveedores en la obra “Aportación al Programa Tonelada a mitad de precio, para apoyos de rehabilitación de vivienda” programada con recursos del Fondo IV, así como por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a lo cual adicionalmente se emitió la acción número PF-12/39-051 Pliego de Observaciones. De igual forma por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, otorgando apoyos a la organización social, Antorcha Campesina un total de 680 bultos de cemento que representan un monto de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y al Sindicato 760 bultos de cemento, equivalentes a un importe total de \$79,800.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-063.- Por realizar pagos con recursos federales del Fondo IV por un monto de \$464,221.25 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.), destinados a la “Compra de seguros de vida para elementos de Seguridad Pública en el H. Ayuntamiento de Pinos”, cuyo cheque con el que se realizó el pago fue depositado a cuenta bancaria de una persona física y no de la aseguradora beneficiaria del cheque, tal situación originada por la falta de un control adecuado para la expedición de cheques que incluyeran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” además no presentó las pólizas individuales que evidencien la cobertura del seguro de vida a cada uno de los asegurados, a fin de que se pueda hacer exigible el cobro del seguro por parte de los familiares en caso de fallecimiento de alguno de los elementos de Seguridad Pública, los cuales por la naturaleza de su empleo, se encuentran en constante situación de riesgo. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-062 Pliego de Observaciones, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sustancia Económica; 74 fracciones V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 167, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-069.- Por haber realizado erogaciones improcedentes adicionales de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$2'487,792.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponden a la aportación del Club u Organización de Migrantes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-073.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-076.- Por no presentar el convenio celebrado con la Consejo Estatal de Seguridad Pública, ni copias de las facturas correspondientes al armamento en las que se transmita la legal propiedad al Municipio, ni vales de resguardo de los bienes adquiridos, de igual manera no se proporcionó la información necesaria para realizar en su caso, la incorporación al Activo Fijo e incremento al patrimonio del Municipio, lo anterior derivado de erogaciones de la cuenta operativa número 180803197 del Fondo IV 2011 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$395,981.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportaciones para la adquisición de dos patrullas y armamento para Seguridad Pública, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-079.- Por no haber ejercido oportunamente la totalidad de los Recursos Federales recibidos dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua



Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y VIII, 93 fracciones III y V, 96 fracciones I y II, 100, 102, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 23,45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/39-004.- Por no iniciar y terminar la obra "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en la comunidad de Guadalupe Victoria" programada para realizarse en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, además de no informarla en el informe de avance físico-financiero del programa, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad a la ciudadanía, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 48 de su Reglamento; 49 fracción XV, 69, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracciones V, VI y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III y 19 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-012.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de carretera El Salitrillo - Espíritu Santo del Km 0+000 al km



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1+294, el Salitrillo", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$2'999,140.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, debió adjudicarse por Licitación Pública, al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del Municipio de Pinos quienes son los responsables directos de licitar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, así como en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1 fracción I y 19 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/39-013.- Por no integrar los expedientes unitarios de 57 obras, de las que corresponden 2 al Programa Municipal de Obra, 23 al Fondo III, 8 al Fondo IV, 16 al Programa 3x1 para Migrantes, 4 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), y 7 al Programa de Infraestructura Básica del Estado de Zacatecas (SUMAR), con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios, factibilidad y permisos de la obra, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de



propuestas técnico y económicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 fracción II y IV, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento; 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 fracción II, 49, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/39-009-01.- En relación al Patronato de la Feria en su edición 2012, por no presentar recibos que respalden los ingresos por concepto de taquilla de certamen, reservados del Baile del Recuerdo y por venta de bebidas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley



Orgánica del Municipio, además los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como los artículos 75 fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los entes públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además del artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-011-02.- Por no exhibir los convenios celebrados con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” a través del cual el Municipio realizó una aportación de \$300,802.14 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C. Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 57, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 fracciones I y II 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/39-015-01.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y



T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 167 y 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/39-019-02.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática, considerándose como responsables a los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 75 fracción I del Código de Comercio; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que indica que los entes públicos deberán de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
- AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-043-02, PF-12/39-055-02, PF-12/39-059-02, OP-12/39-003-02, OP-12/39-008-02, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-12/39-023, PF-12/39-011, PF-12/39-031, PF-12/39-035, PF-12/39-039, PF-12/39-040, PF-12/39-043, PF-12/39-055, PF-12/39-059, OP-12/39-003 y OP-12/39-008, Pliegos de Observaciones, emitidos



por la entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional-Pliegos de Observaciones-:

- PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02 y PF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-12/39-012, PF-12/39-022 y PF-12/39-032, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, -Pliego de Observaciones-, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-056-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por el orden de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) que se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, sino que éstos constituyen un crédito en



especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, y AF-12/39-042-02, Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números AF-12/39-002, AF-12/39-005, AF-12/39-017, AF-12/39-027, AF-12/39-029, AF-12/39-032 y AF-12/39-042 Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



PF-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-001, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-006-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-006, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-014-02 y PF-12/39-017-02.-Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-12/39-014 y PF-12/39-017, Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo



5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/39-024-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-026-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-026 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-029-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal,



Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-045-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-049-02 y PF-12/39-053-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números PF-12/39-049 y PF-12/39-053, Recomendaciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-057-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-057, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera; Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-064-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-064, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo como Síndica Municipal Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-067-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Incumplido con lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-70-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-074-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-074, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-077-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-077, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal C. Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-081-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-081, Recomendación emitida por la Entidad de



Fiscalización Superior, considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/39-001-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Bertha Alicia Cisneros, Velázquez Tesorera Municipal; y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-014-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/48-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas; y Profr. Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/39-016-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/39-017-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Recomendación al Desempeño:

- PF-12/39-060-02.-Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/39-060, Recomendación al Desempeño, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$5'176,262.08 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2012-42/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/39-007-01.- Por el orden de \$209,805.08 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) derivado de diferencias de menos, determinadas entre lo cobrado por el Municipio y lo que debió cobrar según lo establecido en la normatividad aplicable en Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por un importe de \$187,252.55 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), omitiendo además el cobro del 10% adicional que representa un importe de \$18,337.37 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), relativo a los establecimientos o locales en los que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos; así como del 5% del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas. Asimismo, se dejaron de percibir ingresos por conceptos diferentes a los pagados, por el orden de \$747.46 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) que corresponde a un descuento improcedente y \$3,467.69 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) de una omisión de ingreso relativo al cobro por cambio de domicilio de un licencia de alcoholes, considerándose como responsable a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez,



quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, además Responsable Directo el Presidente Municipal por autorizar el descuento, que es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, V y VIII, 151 fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-011-01.-Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que no se presenta soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VIII, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/39-013-01.-Por el orden de \$80,076.00 (OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr.



Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-019-01.-Por el orden de \$1'197,534.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones del Patronato de la Feria FEREPÍ en su edición 2012, con cargo al Presupuesto de Egresos que justifican la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron los dos primeros como Presidente y Síndica municipales, así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios las primeras tres personas mencionadas y Directa la cuarta, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/39-022-01.- Por el orden de \$101,948.18 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican su aplicación en actividades propias de la administración municipal, toda vez que se realizó el pago de honorarios por asesoría fiscal



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a Hernández Guerrero Consultores y Asesores Fiscales, S.C., representado por el C.P. Fernando Molina Contreras, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-023-01.-Por el orden de \$866,901.31 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y percepciones entregadas en mayor cantidad a funcionarios municipales, incumpliendo lo señalado en el decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Directos



todos los mencionados, por el importe recibido de manera improcedente y Responsables Subsidiarios el Presidente y la Síndico por la diferencia obtenida de restar al importe total observado lo efectivamente recibido por cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-024-01.-Por el orden de \$153,195.14 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso, por concepto de percepciones otorgadas a maestros comisionados en la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Bernardo Rangel Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Turismo Municipal y Director del Programa 70 y más, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda cada uno por el monto total observado y los demás como Responsables Directos por el importe recibido en exceso por su desempeño como maestros comisionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-025-01.-Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible, de lo cual no se presentó la documentación que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, María Isabel Gómez López y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directas las demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/39-031-01.-Por el orden de \$145,977.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones por concepto de otorgamiento de préstamos personales, de los cuales no se realizó su recuperación, además de que algunos no presentan pagaré o documento mercantil que permita su recuperación legal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y



Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-008-01.-Por el orden de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó el pago de sobreprecio en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como de los datos de las facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el Programa Peso X Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.



PF-12/39-011-01.-Por el orden de \$95,900.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento cuantificado en \$54,850.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); además de no presentar soporte documental por el orden de \$35,850.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así como por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, así como los CC. Otilia Ortiz Venegas y Antonio Lozano Vargas, Regidores del H. Ayuntamiento, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, 97, 99, 151 fracción II y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/39-012-01.-Por el orden de \$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III para la adquisición de paquetes de material para construcción dentro del Programa de mejoramiento de Vivienda, aplicados en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, en virtud de ser aplicados en casas de dos plantas, en cocheras, bodegas, negocios y escuelas, lo cual se considera improcedente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 79, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/39-019-01.-Por el orden de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobreprecio en la compra de una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, mediante la expedición del cheque número 212 de fecha 20 de diciembre del 2012 de la cuenta operativa del Fondo III, número 01888905355, a favor de "Alquimia Servicios Industriales" S.A. de C.V., por un importe de \$134,805.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos



los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio y 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-022-01.-Por el orden de \$38,909.05 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado con recursos federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, las cuales fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV por un monto de \$645,284.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto



de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PF-12/39-032-01.-Por el orden de \$84,416.19 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, por concepto de compra de 30 despensas para los integrantes del consejo de Planeación y desarrollo Municipal, considerado como improcedente por no corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 fracción V, 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 fracciones I y II y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-035-01.-Por el orden de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, a través de la cuenta bancaria número 0188907129, por concepto de aportaciones al Programa Escuelas de Calidad, de las cuales no se presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. De igual manera como Responsables Solidarios a los Directores de las Escuelas que a continuación se mencionan: Ma. del Carmen Juárez C., Dir. de la Escuela (T.V.) "Valentín Gómez Farías", en Trinidad Norte; Alma Rosa López Vázquez, Dir. del Jardín de Niños "Juana De Asbaje", en Guadalupe de Los Sauces; Antonio Guillen Amador, Dir. de la Escuela Primaria "Justo Sierra", en Pedregoso; Araceli Lara Castillo, Dir. del Jardín de Niños "Cuauhtémoc", en La Lobeña; Aracelia Cortes Medellín, Dir. del Jardín de Niños "Quetzalcóatl", en Pedregoso; Heriberto Leyva Torres, Dir. de la Escuela Primaria "José Castañón", en Paso Blanco; José de Jesús Cardona Campos, Dir. de la Escuela Primaria "Báez, Zapata y Hernández", en El Obraje; Juan Antonio Carreón Hernández, Dir. de la Escuela Primaria "Benito Juárez", en Agua Gorda; Juana López Ortiz, Dir. del Jardín de Niños "Margarita Maza De J.", en Refugio de Los Ortiz; Juana Ma. del Rosario Ortiz, Dir. de E.S.T. "J. Jesús Glez. Ortega" en José Ma. Pino Suarez; Ma. de los Ángeles Guardado, Dir. del Jardín de Niños "Plutarco", en la comunidad Jaula De Abajo; Ma. Elena Martínez Sifuentes, Dir. de la Escuela T.V. "Vicente Guerrero", en San José De Castellanos; Noemy Huitron Rodríguez, Dir. del Jardín de Niños "Andrés Quintana Roo", en la comunidad de Santiago; Otilia Guardado de Lira, Dir. del Jardín de Niños "Quinitiliano", en La Pendencia; Patricia Escojido Reyes, Dir. de la Escuela Primaria "Mariano Matamoros", en la comunidad La Lobeña; Ricardo Paramo Abundis, Dir. de la Escuela Primaria "Fco. I. Madero", en José Ma. Pino Suarez; Ma. de Los Ángeles Molina Jiménez, Dir. del Jardín de Niños "Fernández Ledezma", en Pinos; Ma. Guadalupe Arteaga Costilla, Dir. de E.S.T. "José Eleazaro Hernández", en Pinos; Sandra Torres Orozco, Dir. del Jardín de Niños "Ramón López Velarde", en El Sitio; e



Irene Calderón Leyva, Dir. del Jardín de Niños "Justo Sierra", en Paso Blanco. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-039-01.-Por el orden de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 148 y 176 de la cuenta operativa del Fondo IV número 0188907129, por un monto de \$236,120.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva, dentro de la cual el Municipio presentó facturas a través de las cuales se adquirieron 470 despensas con un costo total de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia documental de su recepción por parte de los beneficiarios, por lo que no justificó ni se transparentó la erogación realizada en relación a las despensas adquiridas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.



• PF-12/39-040-01.-Por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), relativo al cheque número 142 a favor del proveedor J. Socorro Mata Bocanegra, expedido de la cuenta operativa del Fondo IV, número 0188907129, por un monto de \$51,951.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), soportado con la documentación respectiva, en la que se incluyen facturas por gastos que no corresponden a actividades propias del Municipio, consideradas como improcedentes, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-043-01.- Por el orden de \$79,250.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 049 y 099 a favor del proveedor J. Socorro Mata Bocanegra de fechas 23 de abril de 2012 y 17 de mayo de 2012, de la cuenta número 0188907129, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para preparación de alimentos, que no se justificó ni comprobó su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del Municipio, además de no presentar el acta de cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de



alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-047-01.-Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS' 00/100 M.N.), derivado erogaciones de recursos federales del Fondo IV, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado, con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el Programa Peso por Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsable Directos consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para



el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-051-01.-Por el orden de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, en las que se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, obtenidas en acta de compulsas, considerando además el precio convenido por el Municipio en el Programa Peso por Peso 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-055-01.-Por el orden de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo IV, de las cuales no se presentó evidencia en la aplicación de 22 cubetas de pintura, además de no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP),



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

actualmente Secretaría de Infraestructura (SINFRA) en el que se especifiquen las condiciones para la ejecución de los recursos, mezcla financiera, instancia ejecutora, metas programadas y demás información que regule y delimite las responsabilidades de cada una de las instancias participantes en la operación del programa, de igual manera no se presentó el reporte fotográfico, acta de entrega recepción que demuestre documentalmente los trabajos realizados, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-059-01.-Por el orden de \$257,523.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0188907129, las cuales no se justifican ni comprueban su correcta aplicación en actividades propias de la administración municipal; erogaciones aplicadas en adquisición de celulares que no fueron ubicados a disposición del Municipio, pago de tiempo aire, adquisición de coronas y cetros para reinas, y apoyo para renta de salón de fiestas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con



fundamento en los artículos 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/39-003-01.-Por el orden de \$139,522.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago realizado en la obra denominada "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en Guadalupe Victoria", de la cual el Municipio realizó una aportación a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, a la Secretaría de Finanzas, que es superior a la establecida en el convenio No. 123-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, al Municipio le correspondía aportar un importe de \$560,478.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y se realizó por \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 7 de agosto de 2012, amparada con el recibo oficial No. B 7149512 de fecha 8 de agosto de 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 48 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 96 fracciones I y XIX, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/39-008-01.-Por el orden de \$549,351.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de



materiales pagados y no aplicados en el "Programa de Peso X Peso convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) para la adquisición de 2,000 toneladas de cemento gris", consistente en 268.50 toneladas de cemento gris para realizar obras de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Público Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/39-010-01.-Por el orden de \$66,096.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas en un porcentaje del 60% en la obra "C. Francisco Villa, La Pendencia", realizada mediante el Programa Peso X Peso, consistentes cuarteaduras en franja de rodamiento, acabados pésimos en algunas calles por no realizar la afinación con doblador para evitar agrietamiento y en algunas calles no se cuenta con juntas constructivas para que permita las dilataciones y contracciones que se presentan en las losas de concreto, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

OP-12/39-011-01.- Por el orden de \$21,420.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas en un área de 120.00 metros cuadrados en la obra "C. Allende, Pedregoso", realizada mediante el Programa peso X peso, consistentes en cuarteaduras en franja de rodamiento que representa 10.5 toneladas de cemento gris, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los Hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al Municipio de Pinos, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover números AF-12/39-016 y AF-12/39-020, de acuerdo a lo siguiente:



AF-12/39-016.-La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, los aspectos observados al Municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Concepto	Importe
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Musical "Pino Verde"	12,000.00
Daniel Cruz Vargas	Arreglos Florales	13,900.00
Gerardo Zenteno Quezada	Contratación del grupo musical "Mensajeros del Amor".	10,000.00
Total		35,900.00

- AF-12/39-020.-La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, los aspectos observados al Municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Concepto	Importe
Alfredo Cervantes Alonso, representante de los Herederos de Nuevo León y los Rieleros del Norte	Amenizar el día 24 de febrero de 2012 el baile de Feria	350,000.00
Ana María Escalante Acosta	Alimentación a participantes Señorita Pinos 2012	28,216.00
Profr. Octavio Santoyo Aguilar	Estudios fotográficos	22,400.00
Daniel Cruz Vargas	6 arreglos y 2 guías	3,000.00
Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa	Varios e impresión de varios artículos	108,458.52
Rigoberto Muñoz Gómez	Pago de estilista y vestuario a las participantes del certamen y bailarinas	18,960.00
Martha Ruíz Esparza Flores	Artículos de belleza	13,350.00
N/E	Pago de músicos, ballet y transporte del grupo de danza de la SEC.	9,000.00
C. Juana Martínez Martínez	Alimentación de la Rondalla internacional de Saltillo y cena del grupo Nekhbet	1,300.00
Profr. Víctor Manuel Acosta Castro	Apoyo para la presentación del grupo Incendio Musical	2,500.00
Profr. Adolfo Gómez	Por la contratación de la Banda Pino Verde	3,000.00



S. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Nombre	Concepto	Importe
N/E	Consumo	1,300.00
Ing. J. Santiago Daniel Ramírez Serrano	Apoyo al equipo de beisbol de Villa García.	3,000.00
C. Isabel Lugo González	\$6,500.00 por pago a jugadores y \$2,000.00 pago de ampáyeres del juego de beisbol	8,500.00
Marcelo Palacios Marín	Alimentación de jugadores de beisbol	4,000.00
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Pino Verde	9,000.00
Cervezas Moctezuma, S.A. de C.V.	60 del producto 1629	15,600.00
	Total	601,584.52

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de
mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. MA ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO


DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ